LO POSITIVO

Se avisa al público en general y en particular á la numerosa clientela del acreditado establecimiento sastreria de Juan Bellapart situado en la calle de San Esteban numero 9 y Santo Tomás 5 de esta villa, pues en el mismo se ha recibido un completo y variado surtido de géneros última novedad para la estación de verano; y que, se confeccionan trajes á medida desde el módico precio de 20 pesetas en adelante, competiendo de esta suerte, en baratura, gusto y elegancia,con las sastrerias bazares de ropas hechas mas económicos de Barcelona y otrascapitales.

L' UNION

Compañia Francesa de Seguros contra Incendios

FUNDADA EN 1828.

Garantias de la Compañia en 31 Diciembre de 1897

CAPITAL SOCIAL	Fcos.	10.000.000
RESERVAS	id.	11.169.593
PRIMAS EN CARTERA	»	78.268.395
TOTAL DE GARANTIAS	Fcos.	99.437.988

Esta Compañia ha satisfecho por siniestros desde su fundación la enorme suma de

219 MILLONES DE FRANCOS.

Agente en Olot: Emilio Casals y Planas

Calle de Santa Magdelena, número 12.

SASTRERIA

DE

RAMON PUJOL.

Participa al pùblico que en esta casa encontrarán un variado surtido de lanas y estambres para trajes, de 18 pesetas en adelante.

Calle San Rafael n. 11.

PEDRO DOMECQ

JEREZ DE LA FRONTERA

AVISO IMPORTANTE

Los numerosos clientes de esta casa, que no quieran ser sorprendidos con imitaciones de sus famosos **COGNACS**, deben hacer sus pedidos directamente á la casa de Jerez, ó por conducto de sus encargados en provincias, debiendo **RECHAZAR** todo **COGNAC** cuyas etiquetas no digan claramente

PEDRO DOMECQ

acompañado de las marcas

Una, Dos, Tres cepas, Extra y Fundador,
con el escudo de armas del apellido Domecq.

REPRESENTANTE EN OLOT CONFITERIA LA PÁLMA

D. José Xaudiera San Rafael 2.

28

electores de la Sección é Interventores, los candidatos proclamados por la Junta provincial ó municipal en su caso, los Notarios para dar fé de cualquier acto relacionado con la eleccion y que no se oponga al secreto de la votación, y los dependientes de la autoridad que el Presidente requiera. El Presidente de la Mesa cuidará de que la entrada al local se conserve siempre libre y expedita á las personas expresadas.

Sin embargo, los Jueces de instrucción y sus delegados podrán entrar en los Colegios electorales siempre que lo exija el ejercicio de su cargo.

Art. 40. En las elecciones de Diputados provinclales, las estaciones telegraficas de servicio limitado estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la elección, hasta las doce de la noche del día en que se verifique el escrutinio general.

Art. 41. Nadie podrá entrar en el Colegio con armas, palo, bastón ni paraguas, á exepción de los electores que por impedimento notorio tuvieran nececidad absoluta de apoyo para acercarse á la Mesa; pero estos no podrán permanecer dentro del locál más que el tiempo puramente necesario para dar su voto.

El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiere á las órdenes del Presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella elección, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Las Autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del Colegio el bastón y demás insignias de su cargo.

Art. 42. No podrá estár á la puerta del Colegio electoral, en ningún caso, la fuerza del instituto armado á que

25

ción de aquellas á que se hubiese negado validez ó que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta, rubricadas por los Interventores, y se archivarán con ella para tenerlas á disposición de la Diputación ó del Ayuntamiento en su día, y en todo caso del Gobierno.

Art. 35. El resultado del escrutinio se publicará inmediatamente por certificación fijada én la parte exterior del edificio en que se haya verificado la elección, y remitiendo otras iguales al Gobernador y al Presidente de la Junta provincial en las elecciones provinciales, y al Gobernador y al Presidente de la Junta municipal en las municipales. El resultado de las elecciones provinciales se insertará en el primer número que se publique del *Boletin Oficial*, y el de las municipales se publicará por edicto ó en la forma acostumbrada en la localidad.

Estas certificaciones se enviarán en el acto, bajo la responsabílidad del Presidente de la Mesa y de la manera prevenida en los párrafos primero y segundo de art. 47.

Se darán tambien en el acto las certificaciones del mismo que pidan los candidatos presentes ó Notarios ó electores.

Art. 36. Concluidas todas las operaciones anteriores, y á puerta cerrada, el Presidente y los Inrerventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Sección según las listas del Censo electoral, el de los electores que hubiesen votado y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y propuestas formuladas en su caso por los elec-